

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**14161** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.457-94, promovido por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.457-94, referente al expediente de marca número 1.583.382/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993, y 5 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad “Grupo Navidul, Sociedad Anónima”, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 6 de septiembre de 1993 que concedió el acceso al registro de la marca “Maydul”, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**14162** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 284-96-04, promovido por «Quelle, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 284-96-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Quelle, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero y 16 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 284/96, interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil “Quelle Societe Anonyme”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 16 de octubre de 1995 («BOPI» de 1 de diciembre), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 1 de febrero de 1995 («BOPI», de 16 de mayo), denegó la inscripción de la marca internacional número 603.379, “Top Model”, para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas no son conformes al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, y declaramos, asimismo, haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca expresada, para distinguir los productos designados en el escrito de solicitud de su inscripción. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**14163** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.487-94, promovido por don José María Calzada Badia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.487-94, referente al expediente de marca internacional número 558.150, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Calzada Badia, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de julio de 1993 y 26 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Calzada Badia, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 15 de julio de 1993, que concedió el acceso al Registro de la marca “Solvaderm”, clase 5 limitada, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**14164** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.602-94, promovido por «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.602-94, referente al expediente de marca número 1.531.361/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de julio de 1993 y 8 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de “Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima”, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución recurrida y el derecho a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**14165** RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 134-94, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 134-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de fecha 16 de noviembre de 1993, sobre inscripción de la marca «Mixta Syntex», número 1.514.700, clase 16.ª, para libros, folletos y otros impresos en el campo de la medicina, farmacia, cosmética, química y laboratorio, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**14166** RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 413-94-04, promovido por «Krug Vins Fins de Champagne, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 413-94-04, referente al expediente de marca número 1.525.351/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krug Vins Fins de Champagne, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Krug Vins Fins de Champagne, Sociedad Anónima», contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de la mencionada Oficina de fechas 6 de abril de 1992 y 1 de septiembre de 1993; todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**14167** RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 551-95, promovido por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», actuando como coadyuvante «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 551-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 y 31 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de enero de 1995, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 16 de marzo siguiente, por la que, desestimando previo recurso ordinario formulado en vía administrativa, se venía, en definitiva, a denegar la inscripción registral a favor de la actora de la marca «Lar Premier», número 1.716.300, clase 36, declarando tales acuerdos ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**14168** RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1994, promovido por «Beyela, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 916/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beyela, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y de 4 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Beyela, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1993, que confirma en reposición la resolución de 5 de agosto de 1992, por la que se denegó la inscripción de la marca mixta número 1.525.402, «Hogar Beyela», para amparar productos de la clase 25.ª del Nomenclátor, declaramos las citadas Resoluciones no ajustadas a Derecho, y en su lugar acordamos la inscripción de la citada marca para amparar productos de la citada clase 25.ª del Nomenclátor, con la exclusión expresa para «camisas»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.